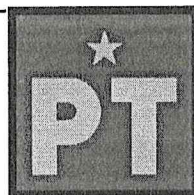




NUMERO
DE FOLIO

339



morena



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Las y los que suscriben, **Diputada Diana Frine Gutiérrez García**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, **Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y la **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social e integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo y de Morena de esta Honorable XVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción segunda del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en los dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 31 y el párrafo cuarto del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto reformar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para homologarla al artículo 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia de conservación y protección de 59 razas de maíz nativos, prohibir la siembra de maíz transgénico y fomentar las técnicas agroecológicas.

El maíz transgénico, es aquel maíz genéticamente modificado, es decir, cuando se le implantan o inyectan genes de otras especies, como animales, insectos o bacterias, este maíz se convierte en un alimento transgénico¹.

El uso de maíz transgénico tiene como consecuencias la pérdida de las semillas y especies nativas, generándose incluso que los agricultores tengan que comprar de manera obligatoria con las transnacionales las semillas transgénicas y el riesgo legal de ser demandados si hacen uso de las semillas sin comprarla con los empresas que tienen el registro del maíz transgénico, así mismo cuando se cultivan los maíces transgénicos cerca de otros cultivos de maíces naturales estos últimos pueden tender a contaminarse. Esto puede provocar que en este proceso podríamos perder los genes nativos y especies orgánicas tal y como no los dio la madre naturaleza y el daño a la salud por efectos secundarios por su consumo.

La acción legislativa de reforma constitucional encuentra sustento en el principio de progresividad de los derechos humanos consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que México ha ratificado.

El derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica para las entidades federativas la obligación de garantizar no solo el acceso a los alimentos, sino también su calidad, su inocuidad, su origen sustentable y su vinculación con la cultura alimentaria de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afroamericanas.

¹ Maíz transgénico: consecuencias para la vida. <https://delmaiz.info/transgenico/>

El Estado de Quintana Roo, con su vasta riqueza biocultural y la presencia histórica de los pueblos y comunidades indígenas, se encuentra en un momento crucial para fortalecer su soberanía alimentaria, proteger sus ecosistemas, garantizar los derechos de sus pueblos originarios y frenar procesos que amenazan su salud colectiva, su biodiversidad y sus prácticas agroecológicas milenarias.

La reforma propuesta tiene como objetivo establecer un marco constitucional claro para reconocer el maíz como alimento básico del pueblo y pilar fundamental en la existencia de los pueblos indígenas de Quintana Roo, proteger el cultivo tradicional del maíz de la contaminación genética provocada por organismos genéticamente modificados (OGM), particularmente el maíz transgénico, fortalecer la soberanía alimentaria y la agroecología, mediante la promoción del sistema milpa, el uso de semillas nativas, y el impulso a la investigación, la innovación sustentable y los conocimientos tradicionales, dotar al Estado de herramientas normativas para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, bajo criterios de interés público.

Desde su primera comercialización en 1996, los cultivos transgénicos se han adoptado rápidamente en muchos países convirtiéndose en la tecnología de cultivos adoptada más rápidamente en el mundo. El cultivo de cultivos transgénicos ha aumentado de 1,7 millones de hectáreas en 1996 a 185,1 millones de hectáreas en 2016, lo que representa aproximadamente el 12% de las tierras de cultivo mundiales².

Esta reforma constitucional es necesaria ante la creciente amenaza que representa el cultivo y consumo de maíz genéticamente modificado, cuyas consecuencias potenciales sobre la salud humana, el medio ambiente, la agrobiodiversidad y el patrimonio biocultural aún no han sido plenamente evaluadas ni contenidas, en Quintana Roo hay agricultores que hacen uso del maíz transgénico sin conocer sus graves consecuencias.

² Idem.

En el territorio que hoy comprende el Estado de Quintana Roo, el maíz ha sido sembrado, cuidado y consumido durante milenios, como parte de un sistema agroalimentario complejo y sostenible conocido como la milpa. Este sistema no solo genera alimento, sino que garantiza la regeneración del suelo, la protección de nuestra selva y la convivencia armónica con la naturaleza. El maíz no es simplemente un cultivo; es símbolo de vida, espiritualidad, resistencia e identidad.

La entrada de maíz transgénico sin un marco normativo y mecanismos adecuados de bioseguridad constituye una amenaza directa a este legado. La presencia de genes modificados artificialmente puede contaminar las variedades nativas, reducir la diversidad genética del cultivo, y poner en riesgo la autosuficiencia alimentaria de comunidades campesinas e indígenas, incluso causar graves daños a la apicultura.

La acción legislativa propone homologar la Constitución del Estado al texto constitucional de los artículos 4 y 27 reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2025, propuesto por la primera Presidenta de México la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, garantizando que en nuestro Estado el cultivo del maíz en Quintana Roo deberá estar libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales.

El cambio climático, la degradación del suelo y la pérdida de diversidad biológica son crisis interconectadas que impactan de forma directa la seguridad alimentaria. Frente a ello, la agroecología, los sistemas tradicionales como la milpa, el uso de semillas nativas y los saberes campesinos son herramientas indispensables.

Se propone establecer en el párrafo cuarto del artículo 33 del texto constitucional un mandato claro al Estado: promover activamente los cultivos tradicionales con semillas nativas, priorizando el sistema de la milpa como estrategia para el uso sostenible de la tierra y la conservación de la biodiversidad agrícola. Asimismo, se propone que en un término de 180 días la XVIII Legislatura del Estado expida la

legislación reglamentaria que permita planificar, organizar y monitorear el sistema agropecuario, industrial y comercial del campo quintanarroense libre de maíz transgénico.

Esta reforma responde a las exigencias de organizaciones campesinas, académicas, ecologistas y de derechos humanos, que han alertado sobre los riesgos de los transgénicos y demandan políticas públicas de apoyo al campo, a la salud y al patrimonio alimentario.

La reforma propuesta no solo protege el maíz y la milpa: reconoce el derecho de las comunidades a decidir sobre sus alimentos, su territorio y su futuro. Representa un paso firme hacia una economía más justa, un campo vivo, una alimentación saludable y un entorno ambiental equilibrado.

Para mayor claridad a la propuesta, a continuación, se incluye un cuadro comparativo de la propuesta:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	
Texto vigente	Texto propuesto por la iniciativa
Artículo 31.- La organización y desenvolvimiento de la familia revisten un objeto particular de tutela, para el orden jurídico del Estado. ... El Estado implementará medidas permanentes tendentes a combatir y eliminar la desigualdad social y económica en razón de género, garantizando la entrega de apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mejorar el acceso a la	Artículo 31.- La organización y desenvolvimiento de la familia revisten un objeto particular de tutela, para el orden jurídico del Estado. ... El Estado implementará medidas permanentes tendentes a combatir y eliminar la desigualdad social y económica en razón de género, garantizando la entrega de apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mejorar el acceso a la

salud, la alimentación, el empleo o la vivienda de las Mujeres y sus familias que habitan en el Estado de Quintana Roo, priorizando a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, bajo la suficiencia de los recursos autorizados para tal efecto. ...	salud, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el maíz es un alimento básico del pueblo y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio quintanarroense debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de Quintana Roo y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales, el empleo o la vivienda de las Mujeres y sus familias que habitan en el Estado de Quintana Roo, priorizando a las mujeres que se encuentren en situación de
--	---

	vulnerabilidad, bajo la suficiencia de los recursos autorizados para tal efecto. ...
Artículo 33.- El Estado de Quintana Roo reconoce a la propiedad una función social de la jerarquía más elevada. ... El Estado, otorgará asesoría legal a las personas campesinas, a fin de impulsar el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleos y el fomento de la agricultura, la ganadería y la explotación racional forestal, para el uso óptimo de la tierra, la organización de personas productoras agropecuarias, su industrialización y comercialización, considerándolos de interés público.	Artículo 33.- El Estado de Quintana Roo reconoce a la propiedad una función social de la jerarquía más elevada. ... El Estado, otorgará asesoría legal a las personas campesinas, a fin de impulsar el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleos y el fomento de la agricultura, la ganadería y la explotación racional forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 31, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas estatales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y

	comercialización, considerándolas de interés público.
--	--

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los Integrantes del Pleno de la XVIII Legislatura, la aprobación del siguiente punto de:

INICIATIVA DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 31 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO.- Se reforman el párrafo tercero del artículo 31 y el párrafo cuarto del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 31.- La organización y desenvolvimiento de la familia revisten un objeto particular de tutela, para el orden jurídico del Estado. ...

El Estado implementará medidas permanentes tendentes a combatir y eliminar la desigualdad social y económica en razón de género, garantizando la entrega de apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mejorar el acceso a la salud, la alimentación **nutritiva, suficiente y de calidad, el maíz es un alimento básico del pueblo y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio quintanarroense debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de Quintana Roo y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su**

manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales, el empleo o la vivienda de las Mujeres y sus familias que habitan en el Estado de Quintana Roo, priorizando a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, bajo la suficiencia de los recursos autorizados para tal efecto.

...

Artículo 33.- El Estado de Quintana Roo reconoce a la propiedad una función social de la jerarquía más elevada. ...

El Estado, otorgará asesoría legal a las personas campesinas, a fin de impulsar el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleos y el fomento de la agricultura, la ganadería y la explotación racional forestal, **cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 31, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas estatales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, establecidas en la ley, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

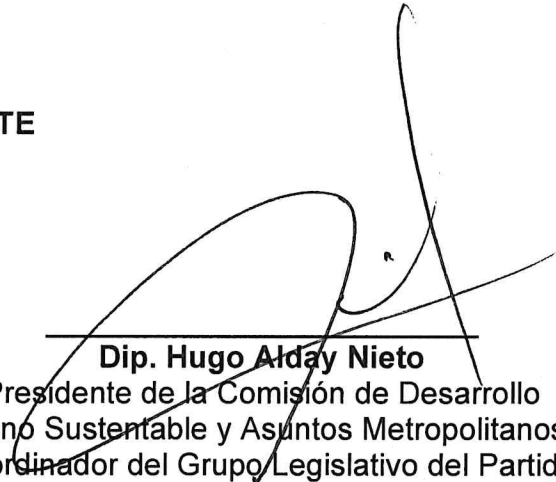
Tercero.- La Legislatura del Estado de Quintana Roo, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de la ley en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Signamos la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes diciembre de 2025.

ATENTAMENTE



Dip. Diana Frine Gutiérrez García
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil
con Igualdad de Oportunidades



Dip. Hugo Alday Nieto
Presidente de la Comisión de Desarrollo
Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos y
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
del Trabajo



Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello
Presidenta de la Comisión de Salud
y Asistencia Social



Dip. Rubén Antonio Carrillo Buenfil
Presidente de la Comisión de Trabajo y
Previsión Social

